



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN ALERTA AMARILLA**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero la establece *"como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa"*.
2. Que el Decreto 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 19, numeral 1, 2 y 5, establece como funciones del gerente las de *"Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de la Empresa Social del Estado"*, la de *"Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado de acuerdo a los planes y programas establecidos (...)"*, la de *"ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa Social del Estado de acuerdo a las normas legales vigentes"*.
3. Que es deber de la Gerencia de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, propender por la sostenibilidad financiera y rentabilidad social, de conformidad con el fin de la Empresa Social del Estado dispuesto en el artículo 6, numeral 4 del Decreto 0025 de 04 de febrero de 2005, bajo los siguientes términos: *"Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander"*.
4. Que en el mismo sentido, el artículo 26 numeral 2 del Acuerdo de Junta Directiva 004 del 03 de agosto de 2005, señala como función del Gerente la de *"realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa Social del Estado, de acuerdo a los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la ESE HUS"*.
5. Que la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1, parágrafo 1, contempla que *"la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.
6. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispuso que entre los principios generales que orientan la Gestión de Riesgo, se encuentra el principio de precaución, definido de la siguiente manera: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreparables a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicaran el principio de precaución, en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adaptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*.
7. Que de conformidad con lo decidido en reunión ordinaria del Comité Hospitalario para la Gestión del Riesgo de Desastres de la E.S.E HUS, realizada el día 3 de septiembre de 2024, y con base en el Plan Hospitalario de Emergencias de la E.S.E HUS GAF-IFR-PL-01 numeral 7.10, se requiere declarar en **ALERTA AMARILLA** a la E.S.E Hospital Universitario de Santander, a partir de las 00:00 horas del día jueves 05 de septiembre hasta las 23:59 horas del día domingo 15 de septiembre de 2024, con el propósito de responder de manera oportuna ante situaciones de urgencia o emergencia con motivo de la Feria Bonita de Bucaramanga.
8. Que deberá tenerse como definición de **ALERTA AMARILLA** la siguiente: *"Hay organización con todos los recursos existentes. En este estado el servicio de urgencias permanecerá parcialmente evacuado."*

Que, en mérito de lo expuesto,



05 SEP 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN ALERTA AMARILLA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la **ALERTA AMARILLA** en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, a partir de las 00:00 horas del jueves 05 de septiembre hasta las 23:59 horas del domingo 15 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure la ALERTA AMARILLA, la E.S.E HUS debe:

- ✓ Además de las actividades relacionadas con la alerta verde, deberá:
 - Mantener el servicio de Urgencias parcialmente evacuado.
 - La central de Referencia y Contrarreferencia de la E.S.E. HUS debe reportarse a las 07:00 horas, a las 13:00 y a las 19:00 horas por el tiempo que dure la alerta al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Santander (CRUE) y en caso de presentarse alguna eventualidad, debe reportarse en forma inmediata; los reportes los deben realizar con copia al Sistema de Emergencias Médicas del Municipio de Bucaramanga al correo sem@bucaramanga.gov.co
 - Activar los canales de comunicación entre el Hospital, CRUE, la secretaria de Salud del Municipio de Bucaramanga y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - Verificar las reservas de los elementos indispensables para la asistencia tales como: Insumos médicos quirúrgicos, agua potable, combustible para las plantas de emergencia, y suministros en general, determinando la capacidad en autonomía frente a cada situación en particular.
 - Funcionarios que no estén de turno permanecerán disponibles a un llamado de refuerzo.
 - Cada unidad o servicio del hospital revisa y adecua las áreas que puedan ser utilizadas para expansión en caso de necesidades de atención adicional

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, coordinará con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE), las actividades propias del Plan Hospitalario de Emergencias de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: La oficina de comunicaciones de la ESE HUS deberá difundir la presente Resolución para conocimiento de la comunidad hospitalaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

05 SEP 2024

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Revisó: **Yessica Paola Márquez Gutiérrez**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
ESE HUS

Revisó: **Vladimir López Barón**
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE HUS

Proyectó: **Yojanda Cediell Castillo**
Profesional Especializado UFRFSB
ESE HUS

Elaboró: **Joaquín Eduardo Arenales Vásquez**
Coordinador Especializado de Gestión del Riesgo de Desastres
SorteSalud